



No. de
Proveedor
33512
No. Contrato
SOM0195

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL TAMAULIPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVAION Y SERVICIOS GENERALES

Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de arrendatario a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la C. DRA. VELIA PATRICIA SILVA DELFIN, en su carácter de apoderado legal y por la otra parte la C. LUCIA JAUREGUI SCOTT [REDACTED] REPRESENTADA POR LA C. LILIAN JAUREGUI SALINAS a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", y a quienes en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Único. Con fecha 1 de Enero 2020, "LAS PARTES" celebraron Contrato de Arrendamiento número S9M263, con una vigencia de 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2020, respecto del inmueble ubicado en calle Brisa y Sol No. 901, Fraccionamiento Comercial 2000, en Ciudad Victoria Tamaulipas, con una superficie rentable de 2179.30 m²., pactando una renta mensual de \$ 43,836.00 (Cuarenta y tres mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) más IVA, en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico A-6506-M-MTY y numero Secuencial 07-12-4475, de fecha 30 de Noviembre de 2012, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. (En caso de que sea nueva contratación se deberá eliminar esta apartado)

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su representante que:
 - I.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, Fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su apoderado legal, la C. DRA. VELIA PATRICIA SILVA DELFIN, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Tamaulipas, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción IV, inciso a), V, 3, fracción II, inciso a) y 6 fracción I, y 144, fracción I, y 144, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Luis



Ricardo Duarte Guerra, Notario Público Número 24 de la Ciudad de México, Actuando como suplente en el Protocolo de la Notaria Publica Número 98 de la Ciudad de México, del cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco. Las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato, y cuenta con Folio número 97-19022020-145637 del Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE).

- I.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere del inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el inmueble objeto de este Contrato.
- I.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- I.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de Inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000004007-2021 de fecha 13 de Enero 2021 (Anexo Uno).

Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, Fracción VI, de la Ley del Seguro Social.
- I.7. La Jefatura de Servicios Administrativos y el Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Tamaulipas, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- I.8. Existe la necesidad de "continuar arrendando" el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento de Inmuebles para el año 2021, IMSS-Arendatario: Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, con acuerdo número ACDO.SA2HCT.281020/291.P.DA de fecha 28 de Octubre de 2020.
- I.9. Como se indicó en el capítulo de Antecedentes, con fecha 1 de Enero 2020, "EL INSTITUTO" celebró Contrato de Arrendamiento número S9M0263, con una vigencia de 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2020, respecto del inmueble en



materia del presente contrato, dando continuidad a la ocupación, manteniéndose las mismas condiciones del objeto del arrendamiento.

I.10. Cuenta con el siguiente registro federal de contribuyentes IMS421231 I45

I.11. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio, el ubicado en Centro Medico, Educativo y Cultural Lic. Adolfo Lopez Mateos s/n, Código Postal 87120, en Ciudad Victoria Tamaulipas.

II. Declara "EL ARRENDADOR", que:

II.1. Mediante testimonio de la escritura número 683, De fecha 18 DE Septiembre de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Norberto Jesús de la Rosa Buenrostro, Notario Público número 61 de la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, la [REDACTED]

[REDACTED] adquirió por herencia a [REDACTED] el inmueble ubicado en calle Brisa y Sol No. 901 Fraccionamiento Comercial 2000, en Ciudad Victoria Tamaulipas con superficie rentable de 2179.30 m2 y superficie de terreno de 1269.50 m2., Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la C. Lilian Jáuregui Salinas, quien acredita su personalidad mediante exhibición del testimonio del poder número 3793 de fecha 14 de junio del 2017, pasada ante la fe del licenciado Norberto Jesús De la Rosa Buenrostro, Notario Público número 61 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, En la mandante le confiere un poder General para actos de Administración y Dominio manifestando bajo protesta de decir la verdad, que el poder confiere para su mandante no le han sido modificadas, Limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.2. El inmueble ubicado en Calle Brisa y Sol Núm. 901, Fraccionamiento Comercial 2000, en Ciudad Victoria, cuenta con una superficie rentable de 2179 m2.

II.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número JASL 280625 125, Expedido el Servicio de Administración Tributaria.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo, y se identifica con credencial de Elector, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral

II.5. El inmueble materia del arrendamiento tiene el número de cuenta predial 010104162046,010104162052,010104162008,010104162036,010104162038 encontrándose al corriente en el pago del mismo.

II.6. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, con número de folio [REDACTED] de fecha 06 Marzo del 2021, (Anexo Dos) así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, donde se anexa oficio que no cuenta con empleados inscritos en el instituto,



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

No. de
Proveedor
33512
No. Contrato
SOM0195

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL TAMAULIPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVAION Y SERVICIOS GENERALES

- II.7. a conforme oficio de manifiesto de fecha 10 de Marzo de fecha de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR del día 10 de diciembre de 2014, (Anexo Tres) *(Sólo aplica para aquellos arrendamientos con montos superiores a \$300,000.00 más IVA).*
- II.8. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- II.10. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que la Coordinación Técnica de Administración de Activos que "El Instituto" aplicará en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en las siguientes ligas: Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en [REDACTED]
- III. Declaran "LAS PARTES", que:
- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:



No. de
Proveedor
33512
No. Contrato
SOM0195

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL TAMAULIPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVAION Y SERVICIOS GENERALES

"EL ARRENDADOR" concede en arrendamiento a "EL INSTITUTO" el inmueble ubicado en Calle Brisa y Sol No. 901, Fraccionamiento Comercial 2000, en Ciudad Victoria Tamaulipas, el cual comprende una superficie rentable de 2179.30 m2.

Segunda.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble:

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a "EL INSTITUTO" el inmueble especificado en la Cláusula Primera, en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, que se especifican en el acta circunstanciada del inmueble como Anexo Cinco, debidamente firmada por "LAS PARTES" o por quienes éstos designen, acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se recibe el inmueble.

Tercera.- Uso del inmueble:

El inmueble objeto de este Contrato, se destinará para los fines y usos que "EL INSTITUTO" libremente determine, en la inteligencia de que su destino inmediato es para Oficinas Administrativas Subdelegacionales.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso del inmueble arrendado, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso a "EL INSTITUTO".

"EL ARRENDADOR" autoriza a "EL INSTITUTO", a permitir a terceros el uso parcial del inmueble, a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto, en la inteligencia de que "EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" el importe íntegro de la renta mensual pactada.

Cuarta.- Conservación del inmueble:

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez días naturales, después de recibido el aviso por escrito de "EL INSTITUTO" éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, independiente de la aplicación de la pena convencional que genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL INSTITUTO" por los defectos o vicios ocultos del inmueble, derivado de la remodelación y adecuación realizada por "EL ARRENDADOR" al inmueble. "EL INSTITUTO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen el inmueble.

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

“EL ARRENDADOR” autoriza a “EL INSTITUTO” para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en el inmueble arrendado, reconociendo que “EL INSTITUTO” por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del inmueble. Para la realización de cualquier otra obra, “EL INSTITUTO” solicitará por escrito la autorización de “EL ARRENDADOR”.

“EL INSTITUTO” será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en la localidad arrendada, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de “EL ARRENDADOR”; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de “El Arrendador”, si llegase a un acuerdo con “EL INSTITUTO” sobre el pago de su importe; en caso contrario “EL INSTITUTO” podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio del inmueble arrendado. *(Se incluirá el siguiente texto en caso de que cuente con mobiliario: excepto los bienes muebles descritos en el Anexo Seis.)*

Sexta.- Siniestros:

“EL INSTITUTO” no será responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables a “EL INSTITUTO”, “EL ARRENDADOR” lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de “EL INSTITUTO” así convenga a sus intereses.

“LAS PARTES” convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pueda seguir utilizando el inmueble, se dará por terminado anticipadamente el Contrato. En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, “EL ARRENDADOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” un dictamen estructural avalado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno de Tamaulipas, actualizado dentro de los 10 días hábiles posteriores al suceso.

Séptima.- Importe de la renta:

“EL INSTITUTO” pagará a “EL ARRENDADOR” o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$43,836.00 (Cuarenta y tres mil ochocientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, tomando



GOBIERNO DE
MÉXICO



No. de
Proveedor
33512
No. Contrato
SOM0195

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL TAMAULIPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVAION Y SERVICIOS GENERALES

como referencia el monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta número Secuencial 07-12-4475, numero Genérico A-6506 M-MTY de fecha 30 de Noviembre del 2012, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava.- Forma de pago:

“EL INSTITUTO” se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI’s correspondientes en las oficinas de “EL INSTITUTO”, ubicadas en el primer piso del edificio ubicado en Adolfo Lopez Mateos S/N Col. Pedro Sosa, CP 87000, Cd. Victoria Tamaulipas, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria en donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que “EL INSTITUTO” tiene en operación, para lo cual “EL ARRENDADOR” proporciona la cuenta número [REDACTED], CLABE [REDACTED], del banco [REDACTED] a nombre de la Sra. Lucia Jáuregui Scott; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

“EL ARRENDADOR” durante el mes de diciembre de 2021, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Novena.- Pago de servicios:

Será por cuenta de “EL INSTITUTO” el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de la superficie arrendada. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente el inmueble, así como cualquier reparación mayor que sufra el inmueble, los cuales serán cubiertos por “EL ARRENDADOR” incluyendo el Impuesto Predial.

“EL INSTITUTO” se compromete a pagar el mantenimiento del inmueble sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.



GOBIERNO DE
MÉXICO



No. de
Proveedor
33512
No. Contrato
SOM0195

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL TAMAULIPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVAION Y SERVICIOS GENERALES

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, forzoso para "EL ARRENDADOR" y voluntario para "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento del bien inmueble, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se le ocasionaría algún daño o perjuicio, podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a "EL ARRENDADOR" con (30) treinta días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para para la entrega del inmueble y formalizando la entrega con un Acta circunstanciada suscrita por "LAS PARTES".

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que "EL INSTITUTO" cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del inmueble, cambien de adscripción.

En caso de que por necesidades del servicio "EL INSTITUTO", determine reducir la superficie rentada, deberá realizar el convenio modificatorio en el que se establezca la superficie real que se ocupará, considerando el costo de metro cuadrado establecido en este contrato.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR" contenidas en el presente contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de "EL INSTITUTO", el cual en su caso dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de "EL ARRENDADOR", así como los datos inherentes al inmueble y al propio contrato.

"EL INSTITUTO" solicitará un informe por escrito a "EL ARRENDADOR", señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios del inmueble arrendado o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de 15 días hábiles.

Al término del plazo anterior, y habiendo recibido el informe por escrito de "EL ARRENDADOR", "EL INSTITUTO" procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a "EL ARRENDADOR".

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

a. "EL INSTITUTO", dentro de los siguientes 5 días hábiles a aquél en que se acuerde el inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a "EL ARRENDADOR", indicándole que dispone de 15 días hábiles para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.

b. Las notificaciones se harán en el domicilio de "EL ARRENDADOR" señalado en el presente contrato. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

c. Las notificaciones personales se entenderán con "EL ARRENDADOR" o su apoderado legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.

d. Si "EL ARRENDADOR" no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.

e. De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:

- i. El nombre de la persona a la que se dirige.
- ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
- iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
- v. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
- vi. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite, y
- vii. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de "EL ARRENDADOR" para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.

f. Una vez que "EL ARRENDADOR" presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, "EL INSTITUTO" contará con 5 días hábiles para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a "EL ARRENDADOR".



GOBIERNO DE
MÉXICO



No. de
Proveedor
33512
No. Contrato
S0M0195

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL TAMAULIPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVAION Y SERVICIOS GENERALES

g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de "EL ARRENDADOR" por el término de 5 días hábiles para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por "EL INSTITUTO" al dictar la resolución.

h. Concluido el término que antecede, "EL INSTITUTO" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "EL ARRENDADOR", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes 10 días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de "EL ARRENDADOR".
2. El análisis de las cuestiones planteadas por "EL ARRENDADOR", en su caso.
3. La valoración de las pruebas aportadas.
4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
5. La declaración sobre la procedencia de la Rescisión del contrato.
6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega del inmueble, y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a "EL INSTITUTO" por "EL ARRENDADOR".
7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.

i. La resolución será notificada a "EL ARRENDADOR" dentro de los 5 días hábiles siguientes a su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea "EL ARRENDADOR" quien desee dar por rescindido el contrato de arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de Cd. Victoria, Tamaulipas.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" al presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840 y 1844 y demás artículos que resulten aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta, relativo a que "EL ARRENDADOR" cuenta con un plazo de diez días naturales para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio para el uso estipulado, así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, de no realizarlas, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en el inmueble, previa autorización de "EL INSTITUTO", éste aplicará un 2.5% al importe de la renta mensual sin incluir el I.V.A. por cada día de atraso por



GOBIERNO DE
MÉXICO



No. de
Proveedor
33512
No. Contrato
SOM0195

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL TAMAULIPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVAION Y SERVICIOS GENERALES

concepto de pena convencional, quedando autorizado "EL INSTITUTO" para aplicarlas y deducir su monto del importe de la o (las) renta(s) del mes(es) posterior(es) a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, "EL INSTITUTO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la cláusula Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del Contrato.

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, "EL INSTITUTO" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la desocupación.

Décima Quinta.- Devolución del inmueble:

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver el inmueble a "EL ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el Anexo Cinco (y en su caso Anexo Seis), tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el inmueble.

La devolución del inmueble objeto del presente contrato la realizará "EL INSTITUTO", mediante acta administrativa de entrega recepción que se firme al efecto por "LAS PARTES", y en la que conste la conformidad de "EL ARRENDADOR".

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a los Tribunales Federales de Ciudad Victoria, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Dos.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

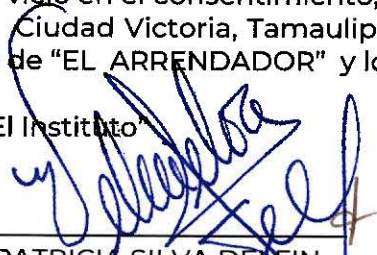
Anexo Tres.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social. *(En el caso de que el monto del contrato exceda de \$300,000.00)*

Anexo Cinco.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Anexo Seis.- Descripción del mobiliario comprendido en el inmueble objeto del presente Contrato. *(Únicamente cuando tenga mobiliario el inmueble)*

Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día 01 de Enero de 2021, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"El Instituto"


C. DRA. VELIA PATRICIA SILVA DELEFIN.
Apoderado Legal
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada

"El Arrendador"


C. LUCIA JAUREGUI SCOTT. Representada por
la C. LILIAN JAUREGUI SALINAS.
Propietario

"Administradores del Contrato"


C. CP. ANDRES ALEJANDRO ORTIZ SALAZAR.

Encargado de la Jefatura de Servicios
Administrativos del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada


C. ING. SERGIO VELAZQUEZ QUINTERO.

Encargado del Departamento de
Conservación y Servicios Generales del Órgano
de Operación Administrativa Desconcentrada



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

No. de
Proveedor
33512
No. Contrato
SOM0195

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL TAMAULIPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVAION Y SERVICIOS GENERALES

"Testigo"

C. ING. LUIS HUMBERTO TAVERA ARCE.

"Testigo"

C. LIC. MIRNA SAMANO QUIROGA.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número SOM0195 y número de proveedor 33512, celebrado entre la C. Lucia Jáuregui Scott, Representada por C. Lilian Jáuregui Salinas y el Instituto Mexicano del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Tamaulipas
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000005644-2022

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 29 Tamaulipas

299001 Oficina Delegacional Tams

100100 Jefatura De Servicios Administ

Concepto: dictamen previo para oficio No DCPI-29-22/004/2022 de fecha 13/01/2022 recibido 19/01/2022

Fecha Elaboración: 19/01/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ **610,198.00**
 Cuenta: 42061302 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Unidad de Información: 299101 Centro de Costos: 900110
 Partida Presupuestaria SHCP: 32201 Arrendamiento de edificios y locales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	50.9	50.9	50.9	50.9	50.9	50.9	50.9	50.9	50.9	50.9	50.9	101.7
DISPONIBLE (en miles de pesos):												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Ivonne Lizeth Cruz Vela

CRUZ VELA IVONNE LIZETH

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

JASL280625125

Nombre, Denominación o Razón social

LUCIA JAUREGUI SCOTT

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 02 de marzo de 2022, a las 17:36 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

Sello Digital



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.



Se testan Folio, Sello Digital, Cadena Original, Numero de Serie y Código QR, por considerarse Información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FECHA: 22 de julio de 2022

Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]
Clave de R.F.C.: JASL280625125
Nombre, Denominación o Razón Social: LUCIA JAUREGUI SCOTT

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, no se localizó ningún Registro Patronal asociado a su RFC, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

NOTA:

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación en la que, en su caso, hubiere realizado su registro y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [REDACTED]
Sello digital: [REDACTED]
Secuencia Notarial: 2453156a-0295-44c2-a08b-21b7c3cb385f
Número de Serie: [REDACTED]



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



No. de
Proveedor
33512
No. Contrato
SOM0195

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y
Servicios Generales
Coordinación Técnica de Administración
de Activos

ACTA CIRCUNSTANCIADA

ANEXO 5

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo el día 03 de Enero del 2022, reunidas las personas cuyos nombres, cargos y firmas se relacionan al final, en el inmueble ubicado en calle Brisa y Sol No. 901, Fraccionamiento Comercial 2000, destinado para Oficinas Administrativas, con la finalidad de dejar constancia del mobiliario y equipo con que cuenta el inmueble en referencia, así como las condiciones de mantenimiento, y dar continuidad a la celebración del contrato de arrendamiento por el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2022.

Se trata de un inmueble de tres niveles con las siguientes características:

DE CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS:

- CIMIENTOS: ZAPATAS Y PEDESTALES DE CONCRETO ARMADO.
- ESTRUCTURA: COLUMNA Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO.
- MUROS: BLOCK HUECO DE CONCRETO.
- TECHOS: CUBIERTA ALIGERADA CON ARMADURA CABRILLA Y LAMINA ESTRUCTURAL PRINTO.
- BARDAS; BLOCK HUECO.

REVESTIMIENTOS Y ACABADOS INTERIORES:

- APLANADOS INTERIORES: MORTERO CEMENTO ARENA EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO Y BLOCK APARENTE.
- APLANADOS EXTERIORES: ZARPEO Y AFINE CON MORTERO CEMENTO ARENA Y PINTURA VINÍLICA.
- NO CUENTA CON PLAFONES
- LAMBRINES: CERÁMICO EN SERVICIOS SANITARIOS.
- PISO: FIRME DE CONCRETO APARENTE ACABADO PULIDO.
- PINTURA: VINÍLICA EN MUROS Y ESMALTE EN HERRERÍAS.

RECUBRIMIENTOS ESPECIALES

- CARPINTERÍA: PUERTAS DIVISORIAS DE TAMBOR Y TRIPLAY DE PINO.
- HERRERÍA: PROTECTORES DE VENTANAS.
- VIDRIERÍA: VIDRIO CLARO 6MM.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



No. de
Proveedor
33512
No. Contrato
S2M0011

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y
Servicios Generales
Coordinación Técnica de Administración
de Activos

Sin otro asunto que hacer constar se cierra la presente Acta de Entrega-Recepción, el mismo día, firmando al calce y al margen las personas que en ella intervinieron.

POR EL INSTITUTO

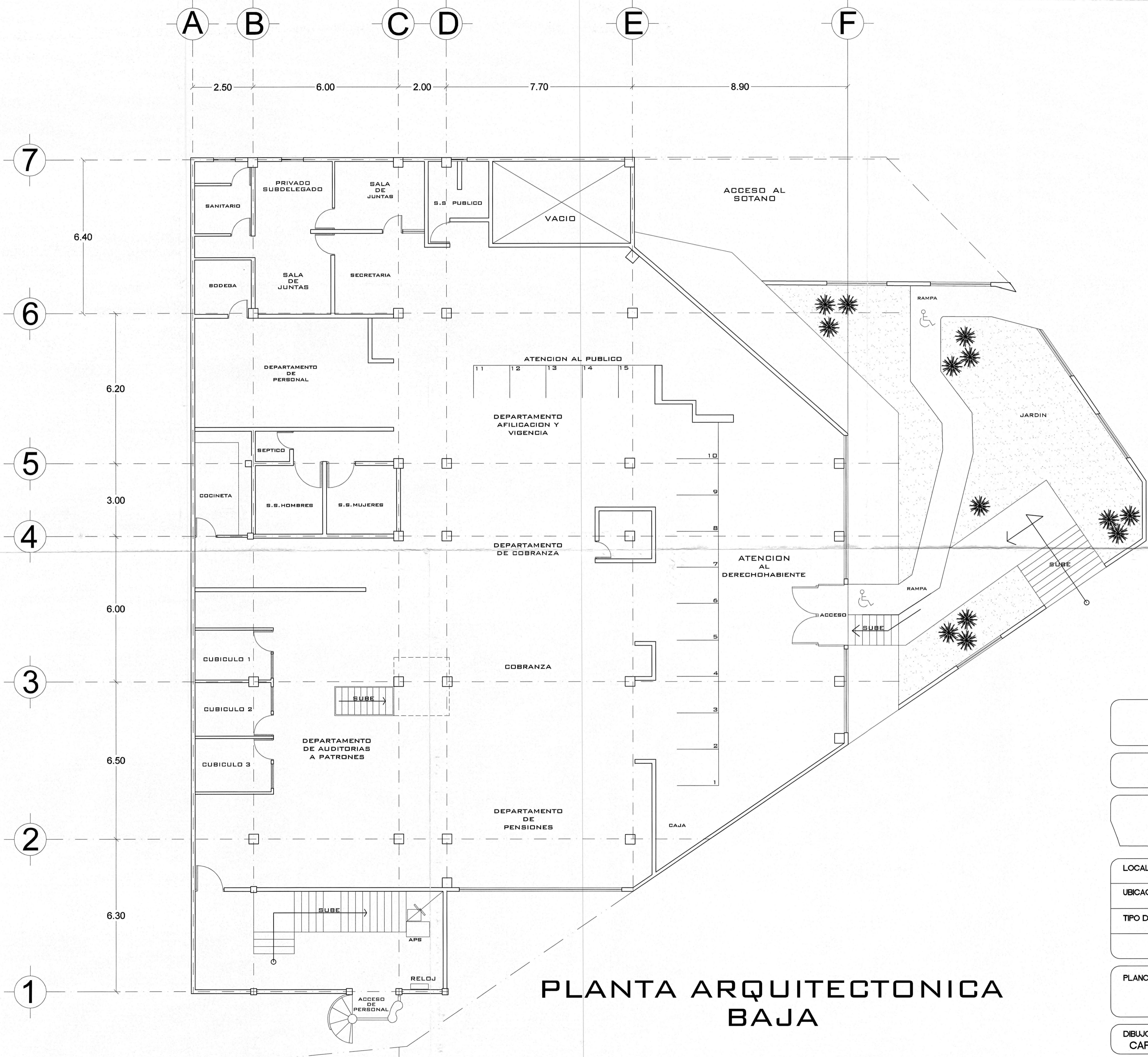
POR EL PROPIETARIO

ING. LUIS FELIPE HERNANDEZ PARREÑO
CONSERVACIÓN DE UNIDADES PERIFERICAS
CD. VICTORIA, TAM.

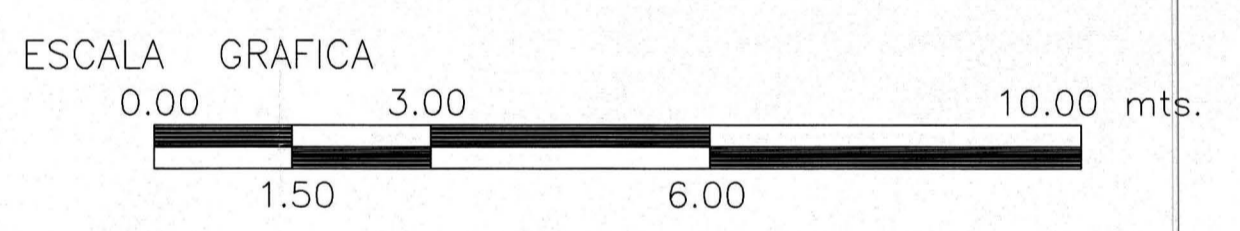
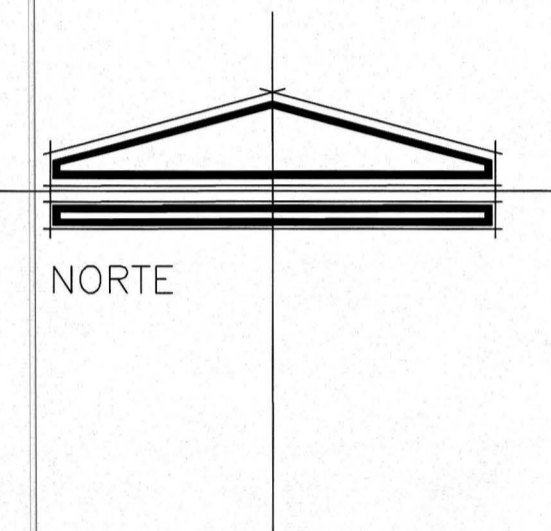
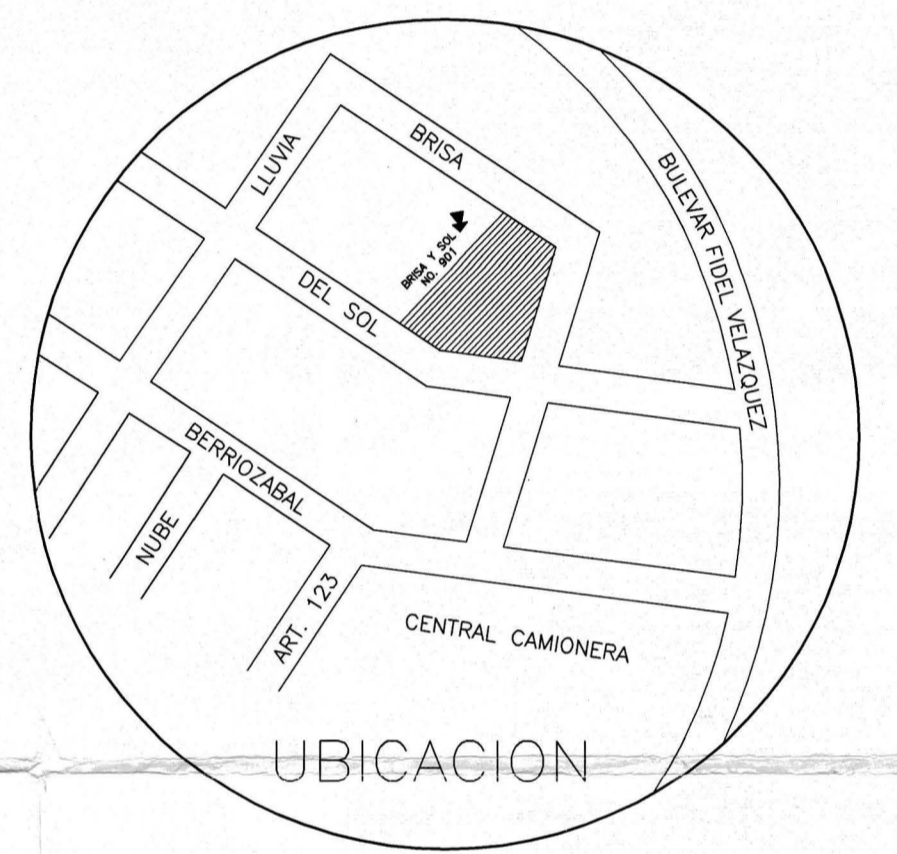
C. LUCIA JAUREGUI SCOTT representada por la
C. LILIAN JAUREGUI SALINAS.
ARRENDADOR

ING. LUIS HUMBERTO TAVERA ARCE
JEFE DEL DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN
INMOBILIARIA

CP. ANDRES ALEJANDRO ORTÍZ SALAZAR
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS



PLANTA ARQUITECTONICA BAJA



SRA. LUCIA JAUREGUI SCOTT
PROPIETARIO

CALLE BRISA Y DEL SOL NO. 901, COL. COMERCIAL 2000
DOMICILIO

ACTUALIZACION DE PLANOS

LOCALIDAD	CD. VICTORIA, TAMAULIPAS
UBICACION	ENTRE CALLES DEL SOL Y BRISAS
TIPO DE EDIFICIO	OFICINAS SUBDELEGACIONALES DEL IMSS
	ARRENDAMIENTO DE OFICINAS Y BODEGA

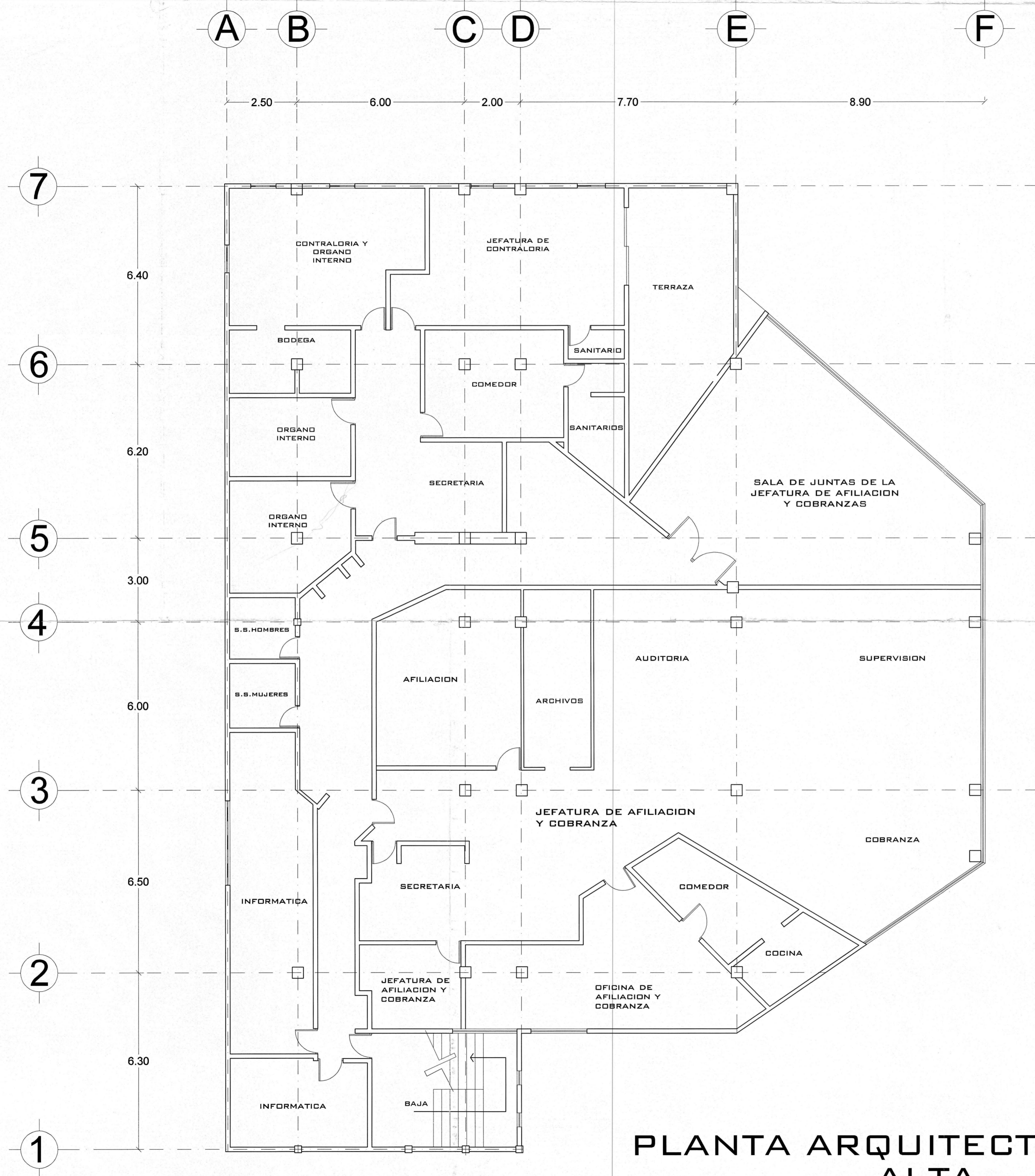
M2 CONSTRUIDOS
821.03 M2

PLANO **PLANTA ARQUITECTONICA PLANTA BAJA**

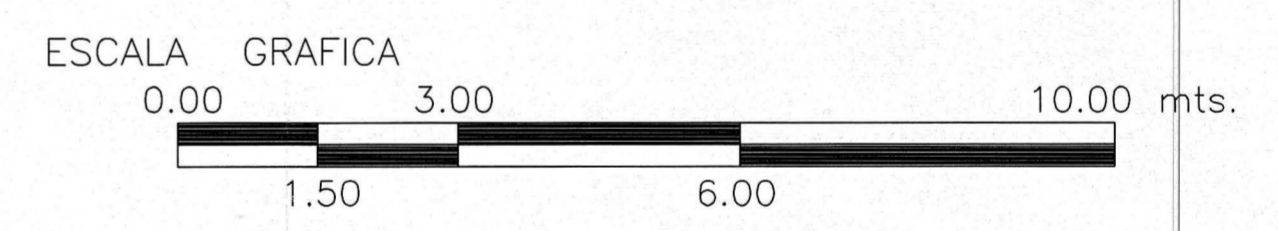
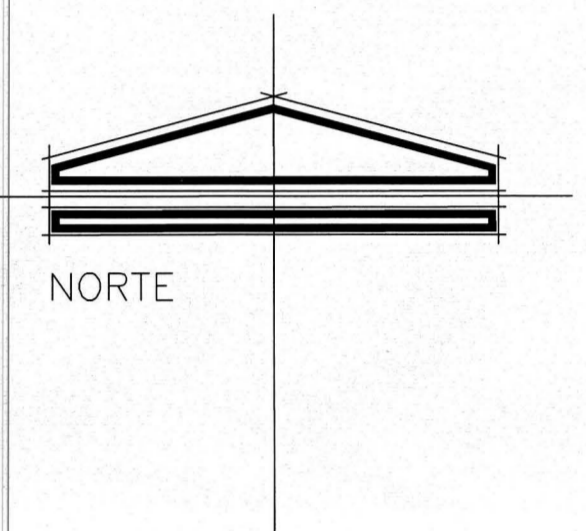
CLAVE DEL PLANO
A-ARQ-02

DIBUJO: CARC. ARQ. Y CONST.	FECHA FEBRERO/2014	ESCALA S/ESCALA
--------------------------------	-----------------------	--------------------

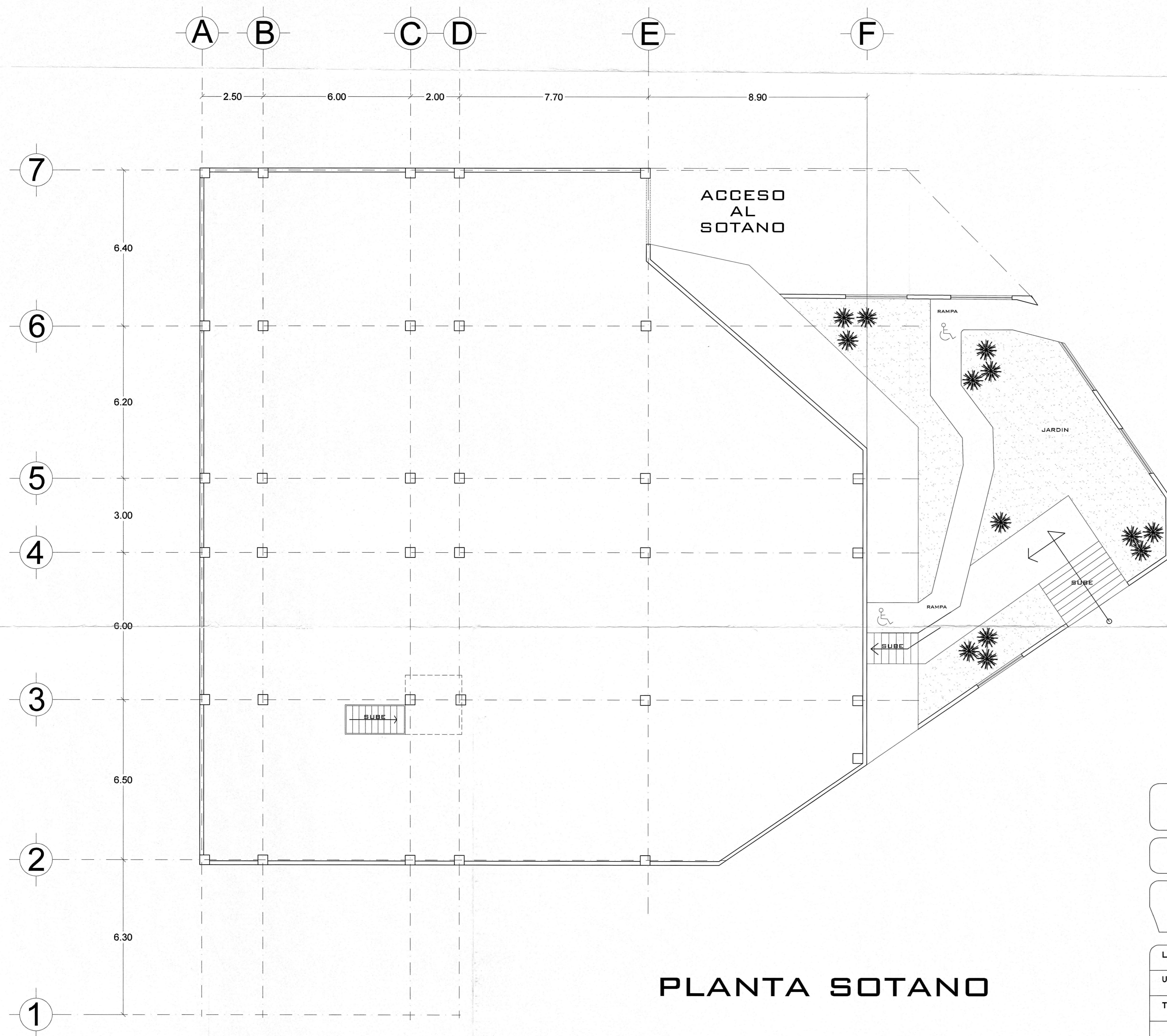
CODIFICACION



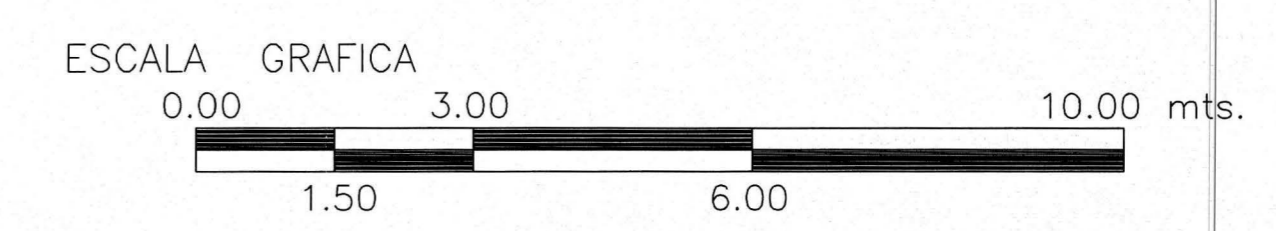
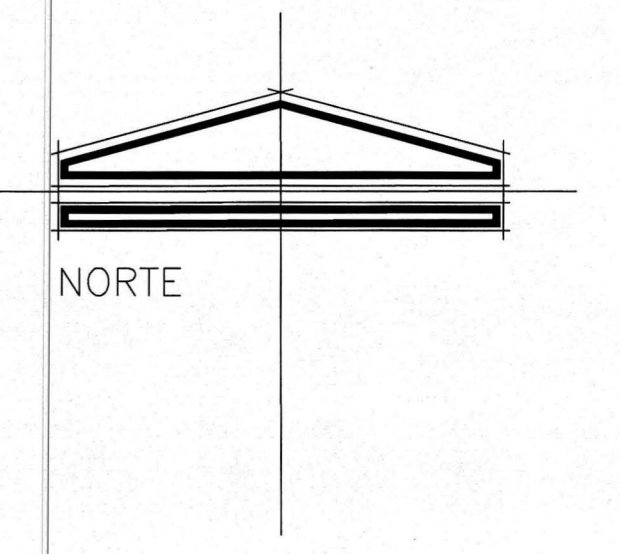
PLANTA ARQUITECTONICA ALTA



SRA. LUCIA JAUREGUI SCOTT PROPIETARIO		
CALLE BRISA Y DEL SOL NO. 901, COL. COMERCIAL 2000 DOMICILIO		
ACTUALIZACION DE PLANOS		
LOCALIDAD	CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	M2 CONSTRUIDOS
UBICACION	ENTRE CALLES DEL SOL Y BRISAS	775.77 M2
TIPO DE EDIFICIO	OFICINAS SUBDELEGACIONALES DEL IMSS	CLAVE DEL PLANO
	ARRENDAMIENTO DE OFICINAS Y BODEGA	A-ARQ-03
PLANO	PLANTA ARQUITECTONICA PLANTA ALTA	CODIFICACION
DIBUJO: CAROLINA Y CONST	FECHA FEBRERO/2011	ESCALA 3/ESCALA



PLANTA SOTANO



SRA. LUCIA JAUREGUI SCOTT PROPIETARIO		
CALLE BRISA Y DEL SOL NO. 901, COL. COMERCIAL 2000 DOMICILIO		
ACTUALIZACION DE PLANOS		
LOCALIDAD	CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	M2 CONSTRUIDOS
UBICACION	ENTRE CALLES DEL SOL Y BRISAS	582.50 M2
TIPO DE EDIFICIO	OFICINAS SUBDELEGACIONALES DEL IMSS ARRENDAMIENTO DE OFICINAS Y BODEGA	
PLANO	PLANTA ARQUITECTONICA SOTANO	
DIBUJO: CARC ARQ. Y CONST.	FECHA FEBRERO/2014	ESCALA S/ESCALA
		CLAVE DEL PLANO A-ARQ-01
		CODIFICACION



SUBDELEGACION







TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Ciudad de México, 02 de mayo de 2023

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días veintisiete y veintiocho de abril de dos mil veintitrés**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018023009098 | ➤ 330018023011088 | ➤ 330018023012232 |
| ➤ 330018023009598 | ➤ 330018023011220 | ➤ 330018023012428 |
| ➤ 330018023010176 | ➤ 330018023011769 | ➤ 330018023013127 |

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:



TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018023008658
- 330018023009554
- 330018023009651
- 330018023012881

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 330018023010042
- 330018023010043
- 330018023010053
- 330018023010091
- 330018023010106
- 330018023010167
- 330018023010169
- 330018023010170
- 330018023010177
- 330018023010194
- 330018023010211
- 330018023010225
- 330018023010255
- 330018023010256
- 330018023010276
- 330018023010278
- 330018023010290
- 330018023010395
- 330018023010868
- 330018023010877
- 330018023010966
- 330018023011249
- 330018023011323
- 330018023011470
- 330018023011472
- 330018023013120
- 331030023000032

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018023006484

ACUERDO CTSP-0390/05/2023.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0391/05/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0392/05/2023.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Transparencia del IMSS.





TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0393/05/2023.- Se aprueban en lo general, la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0394/05/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, **se aprueba 01 instrumento contractual testado, denominado C3M0043, remitido por la Dirección de Administración mediante Nota Informativa 004284.**

En dicho documento se eliminan datos consistentes en: RFC, nombre de tercero, cédula, número de cuenta bancaria, clabe, nombre del banco, sucursal, denominación, cadena original, número de serie, certificado y firma autógrafa.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse datos personales clasificados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0395/05/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, **se aprueban cincuenta y cuatro proyectos de versiones públicas de formatos tipo, con los que se llevarán a cabo las versiones públicas de novecientos cincuenta y cuatro contratos, correspondientes a**



TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

segundo, tercero y cuarto trimestre de 2022, remitidos por la Unidad del Programa IMSS BIENESTAR.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nacionalidad, estado civil, edad, fecha de nacimiento, RFC, CURP, domicilio particular y huella digital.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse datos personales clasificados como confidenciales, toda vez que hacen a la persona física plenamente identificada o identificable y su difusión vulneraría la esfera íntima de las mismas.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0396/05/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, **se aprueban 25 instrumentos contractuales testados, denominados: 012M7B997E11522037, 012M7B997E11522042, 012M7B997E11522071, 012M7B998E16521001-CM1, 019SHCPIMSSGAS22-003, 047E02122006-CM1, 047E02122007-CM1, 047E2622007-CM1, 047E2622010-CM1, 047E2622019-CM1, 047E2622023-CM1, 047E2622025-CM1, 047E2622027-CM1, 047E3022003-CM1, 047E4222015-CM1, 047E4222020-CM1, 155-22, 988E03522027, 988E040220031, DC21S264-CM1, S2M0042-CM2, U220186-CM2, U220209-CM5, U220323-CM1, U220331-CM1, remitidos por la Dirección de Administración mediante el Oficio No. 095384611CFB/003520.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, correo electrónico, nombre y firma de tercero, cargo, clabe y nombre de banco, celular, número de tarjeta, datos de paciente.



TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Lo anterior con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse datos personales clasificados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0397/05/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, **se aprueban 22 instrumentos contractuales testados, denominados: 012M7B997I123088, 012M7B997I123103, 012M7B997I123105, 012M7B997I123109, 019E27222-005, 019N00423-001, 019N03323-001, 019N05823-001, 019N07023-001, 019N07623-001, 019N08023-001, 019N08423-001, 019N08523-001, 019SHCPIMSS22-001, 019SHCPIMSSGAS22-001, 019SHCPIMSSGAS22-002, 047E4422007-CM1, 120E01822016-CM1, 120E02622013-CM1, 988E03222019, 988E03422026 y 988E036220023, remitidos por la Dirección de Administración mediante el Oficio No. 095384611CFB/003518.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, correo electrónico, datos de declaratoria de nacionalidad, código y vigencia de credencial para votar, actividades, nombre, cargo, domicilio, teléfono, clabe y nombre de banco, actividades, sucursal, celular, cadena original, número de serie, certificado y firma digital, conocimiento académico, experiencia laboral, años de experiencia, dominio de herramientas, CURP, datos de paciente, nombre de socios de empresa.

Lo anterior con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse datos personales clasificados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos





TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0398/05/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, **se aprueban 22 instrumentos contractuales testados, denominados:** 019E17922-001-CM1, 019E22822-001-CM1, 047E02322004-CM2, 047E2622006-CM1, 047E4222013-CM1, 047E4222023-CM1, 047E4222026-CM1, 047E4322005-CM1, 047E44220013-CM1, 047E4422009-CM2, 120E01822002-CM1, 120E01822002-CM2, 120E01822005-CM2, 120E01822006-CM2, 120E01822011-CM2, 120E01822012-CM2, 120E01822013-CM2, 120E01822014-CM2, DC21S280-CM1, DC22S030-CM1, DC22S103-CM2, U220151-CM4, U220324-CM1, U220337-CM2, U220357-CM3, remitidos por la Dirección de Administración mediante el Oficio No. 095384611CFB/003452.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nombres y firmas de terceros, correo electrónico, RFC, domicilio, teléfonos, firma digital, cargo, celular.

Lo anterior con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse datos personales clasificados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0399/05/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de



TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 07 instrumentos contractuales testados, denominados SOM0005 Tam.pdf, SOM0006 Tam.pdf, SOM0007 Tam.pdf, SOM0009 Tam.pdf, SOM0012 Tam.pdf, SOM0014 Tam.pdf y SOM0195 Tam-c.pdf, formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Tamaulipas, mediante Nota Informativa ARR-035, Nota Informativa ARR-036, Nota Informativa ARR-037, Nota Informativa ARR-038 y Nota Informativa ARR-039, remitidos por la Dirección de Administración.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nombre de terceros, folio de opinión de obligaciones fiscales, domicilio, cuenta de banco, clabe, nombre de banco, folio, cadena original, sello digital, número de serie, código QR, considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOC cuenta con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0400/05/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que imponen los artículos 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se aprueban 03 instrumentos testados denominados: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GALILEA ANGELICA HERNANDEZ AGUILAR_ (3), Juan Pedro Huerta Rangel Abr - Dic. Censurado_ (3) y María de Lourdes Benítez Aparicio Abril_Dic.Censurado_ (3),** sometidos a consideración por el Fideicomiso de Administración de Teatros y Salas de Espectáculos del IMSS (FIDTEATROS), a través de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.





TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documento se eliminan datos consistentes en: Folio INE, RFC, CURP, domicilio, número de cuenta, institución bancaria y número de cuenta clabe, considerados como confidenciales en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

II. **DATOS PERSONALES**

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 330018023010913
- 330018023011735
- 330018023012091
- 330018023012164
- 330018023012179
- 330018023012236
- 330018023012238
- 330018023012508
- 330018023012668
- 330018023012720
- 330018023012722
- 330018023012748
- 330018023012849
- 330018023012852
- 330018023012885
- 330018023012916

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- 330018023008135
- 330018023010070
- 330018023010404
- 330018023010914
- 330018023010976
- 330018023011558
- 330018023011804
- 330018023012644
- 330018023012763
- 330018023012839
- 330018023012848
- 330018023012892
- 330018023012907
- 330018023012918
- 330018023013003
- 330018023013056
- 330018023013110
- 330018023013206
- 330018023013305
- 330018023013315
- 330018023013324
- 330018023013380
- 330018023013396
- 330018023013548





TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018023012650
- 330018023012712
- 330018023013077
- 330018023013107
- 330018023013679

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- 330018023011931
- 330018023012403
- 330018023012777
- 330018023012830
- 330018023012861
- 330018023012868
- 330018023012879
- 330018023013020

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- 330018023010136
- 330018023010150
- 330018023010160
- 330018023010182
- 330018023010254
- 330018023010260
- 330018023010321
- 330018023010549

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018023006539

ACUERDO CTSP-0401/05/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0402/05/2023.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0403/05/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por




TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0404/05/2023.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control; y el Ingeniero Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS


Lic. Karla Lorena Ramos Jara


Mtra. Sandra Flores Pérez


Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Trigésima Tercera Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 02 de mayo de 2023.